

(P.O. No. 156, Segunda Sección, del miércoles 30 de diciembre de 1998).

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SINALOA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento se formula de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, y tiene por objeto reglamentar la estructura, facultades, organización y funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, en lo sucesivo CODESIN, como organismo descentralizado, representativo, de composición plural, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto esencial es proponer y recomendar políticas de promoción económica en aras de lograr un crecimiento económico integral y sostenido.

Artículo 2º. El domicilio oficial del CODESIN será la ciudad capital de Culiacán, perteneciente al Municipio del mismo nombre, del estado de Sinaloa.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL CODESIN

Artículo 3º. El CODESIN, operará a partir de los siguientes principios:

I. Dar participación a la comunidad sinaloense junto con su gobierno en la definición y dirección de la promoción económica del Estado, las características necesarias de autonomía, permanencia y ejecutividad que se requieren, para que su esfuerzo se oriente a los mejores intereses del Estado en el largo plazo;

II. Lograr que el número de empleos productivos permanentes que se cree cada año en las empresas de Sinaloa sea superior al crecimiento de la población económicamente activa del estado;

III. Desarrollar un proyecto de largo plazo para el crecimiento económico de Sinaloa, es decir, implementar un modelo que sea simultáneamente viable y atractivo, considerando la realidad actual del Estado, que su potencial natural y humano y una estimación objetiva del entorno competitivo presente y futuro; y,

IV. Proponer y recomendar políticas de promoción económica de tal manera que se dé en el Estado un crecimiento económico integral y sostenido, que incremente la calidad de vida de los sinaloenses, estableciendo un esquema de desarrollo sustentable que aproveche y optimice sus recursos naturales, su posición geográfica y su clima, respetando su ecología.

Artículo 4º. El CODESIN tendrá los siguientes objetivos:

I. Agrupar a los responsables de las políticas económicas, tanto del Gobierno del Estado como de la comunidad empresarial sinaloense en una estructura formal de análisis y diálogo que

tenga permanencia, para planear y actuar con una visión de largo plazo;

II. Establecer una estrecha coordinación y colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico y los Comités Regionales de Promoción Económica del Estado de Sinaloa;

III. Proponer un proyecto económico de largo plazo del Estado, así como de la planeación estratégica que lo sustente, de los mecanismos de medición de avance y de la difusión que de estos conceptos deba realizarse;

IV. Establecer contacto y relación constante con la sociedad sinaloense para promover, detectar, revisar y apoyar en su caso, todas aquellas ideas o proyectos que acerquen al Estado a sus metas de crecimiento económico;

V. Promover una relación constante con empresarios locales, nacionales y extranjeros que puedan y deseen establecer en el Estado empresas productivas permanentes y darles el apoyo necesario para que lo hagan, aprovechando para ello el soporte de nuestras leyes y organizaciones civiles y gubernamentales;

VI. Aprovechar la estructura de la Secretaría de Desarrollo Económico para llevar a cabo las gestiones y acciones que sean necesarias para el logro de estos objetivos;

VII. Diseñar y proponer las estructuras y organizaciones que se consideren necesarias para el logro de sus objetivos;

VIII. Instrumentar los medios necesarios para generar y difundir en Sinaloa una cultura empresarial; y,

IX. Recibir el presupuesto que el Gobierno del Estado le asigne cada año, administrarlo con eficiencia y dar cumplida cuenta de su utilización ante las instancias que la ley prevé.

CAPÍTULO III

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5º. El CODESIN, como organismo técnico y de consulta, tiene a su cargo la coordinación y vinculación de los esfuerzos de los organismos públicos, privados y sociales del Estado, relativos a la promoción económica de la entidad.

Artículo 6º. Para el despacho de los asuntos de su competencia y en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, el CODESIN, contará con la siguiente estructura:

I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado;

II. Un Presidente Ejecutivo, que será nombrado de entre sus miembros empresarios por mayoría de votos;

III. Un Vocal Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado;

IV. Doce Consejeros, que serán designados de la siguiente manera:

- a) Cuatro Consejeros del Gobierno del Estado designados por el Gobernador Constitucional del Estado;
- b) Cuatro Consejeros empresariales que serán los Presidentes de los Comités Regionales de Promoción Económica del Estado de Sinaloa; y,
- c) Cuatro Consejeros empresarios nombrados por el Consejo Sinaloense de Hombres de Negocios, A. C.

Por cada Consejero propietario se designará un suplente.

Artículo 7º. El CODESIN, realizará sus actividades en forma programada y en base a las políticas, prioridades, restricciones y estrategias que establezcan el Presidente y/o el Pleno, según corresponda, para el logro de los objetivos y metas a cargo del mismo Consejo.

Artículo 8º. El CODESIN podrá contar con unidades de asesoría y apoyo que estime necesarios para el cumplimiento cabal de sus funciones y objetivos, de conformidad con el presupuesto que para ello le sea aprobado.

CAPÍTULO IV

DEL PLENO

Artículo 9º. El órgano máximo del CODESIN será el Pleno que se integrará por los Consejeros Propietarios y por sus Suplentes en funciones y, para sesionar válidamente, será indispensable la presencia de la mayoría de sus miembros.

Artículo 10. Los Consejeros suplentes tendrán las mismas responsabilidades, deberes y derechos que los Consejeros propietarios, a excepción del voto, que sólo podrán ejercer en las sesiones del Consejo en ausencia del propietario. En virtud de que todo Consejero propietario tiene su suplente, en ningún caso se permitirá que los Consejeros propietarios o suplentes sean representados en las sesiones plenarias por una tercera persona.

Artículo 11. El Presidente, Presidente Ejecutivo y/o Vocal Ejecutivo del CODESIN presidirán las sesiones del Pleno y sólo podrá suspender las sesiones por acuerdo tomado por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

Artículo 12. Las sesiones del Pleno se llevarán a cabo en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así se considere necesario o lo solicite la mayoría de los Consejeros. Toda convocatoria a los Consejeros deberá hacerse indistintamente por el Presidente, Presidente Ejecutivo o por el Vocal Ejecutivo, haciéndoles saber los puntos a tratar.

Artículo 13. Corresponde al Pleno del CODESIN:

- I. Designar, de entre sus miembros empresarios, al Presidente Ejecutivo quien durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto. La sesión será dirigida por el Presidente y/o el Vocal

Ejecutivo, se realizará la votación misma que será decidida por mayoría; el elegido rendirá Protesta de Ley y en caso de empate, el Presidente tiene el voto de calidad.

II. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del CODESIN;

III. Celebrar sesiones ordinarias el primer martes de cada mes, o el martes próximo siguiente, a las que deberán ser convocados los Consejeros integrantes por conducto de la vocalía ejecutiva. Las sesiones iniciarán a las 12:00 horas y podrán prolongarse hasta un máximo de tres horas;

IV. Nombrar de entre sus miembros Consejeros las comisiones de trabajo necesarias para la ejecución o desahogo de los diversos acuerdos o compromisos que surjan en el seno del CODESIN;

V. Analizar y evaluar las propuestas presentadas al seno, que promuevan inversiones y coadyuven a la promoción económica, para en su caso emitir su aprobación;

VI. Firmar las actas levantadas correspondientes a cada sesión plenaria, considerándose válidas dichas actas aún cuando sean firmadas por el Presidente Ejecutivo, por el Vocal Ejecutivo y por quien funja como Secretario de Actas de la sesión que en cada caso corresponda;

VII. Ejercer el poder para otorgar y suscribir títulos de crédito así como para actos de dominio; y,

VIII. Las demás que le confieren los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos;

Artículo 14. Una vez integrado el Pleno, sea quien fuere el que lo presida, iniciará la sesión dando cuenta del Orden del Día, ésta podrá ser adicionada o modificada si la mayoría de los Consejeros así lo acuerdan; de no modificarse, se dará por aprobada y a ella se sujetará la sesión.

Artículo 15. El Orden del Día para las sesiones del Pleno, sean estas ordinarias o extraordinarias, deberán contener lo siguiente:

I. Lista de Asistencia;

II. Lectura del acta de la sesión anterior, aprobación o modificación, en su caso, de la misma por voto de la mayoría de los Consejeros y firmar la hoja de aprobación para su autorización;

III. Informe de la Vocalía Ejecutiva y/o el Presidente Ejecutivo, quienes darán cuenta de los acuerdos pendientes de solucionar, entre otros asuntos;

IV. Informe de actividades de los Presidentes de los Comités Regionales de Promoción Económica del Estado de Sinaloa;

V. Dar cuenta de los Proyectos o propuestas en cartera; y,

VI. Asuntos Generales.

Artículo 16. En el desahogo del punto relativo de la Orden del Día, los Consejeros ponentes, presentarán sus proyectos de resolución de acuerdos y propuestas, que serán puestos a discusión. Si algún proyecto sufre modificaciones o es rechazado con base en el criterio de la mayoría, será devuelto al ponente para que lo reforme o presente uno nuevo de acuerdo con los lineamientos señalados en la sesión; en caso de que el ponente sostenga el criterio expresado en el proyecto y se oponga a la reforma, podrá formular voto particular y el criterio de la mayoría será el que prevalezca en la resolución definitiva.

Los ponentes remitirán copia de los proyectos de sentencia a cada uno de los Consejeros integrantes del Pleno, con anticipación a la sesión en que deban ser discutidos.

Artículo 17. De toda sesión ordinaria o extraordinaria se levantará acta que se firmará en los términos previstas por la Fracción VI del Artículo 13 del presente reglamento.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ OPERATIVO

Artículo 18. En virtud de lo previsto en el Artículo 13o fracción IV de este Reglamento, se crea el Comité Operativo del CODESIN, cuya función es depurar y analizar los asuntos que aún no son competencia del Pleno, para en su momento, formular las propuesta que habrá de evaluarse o dictaminarse en el seno de una sesión Plenaria.

Artículo 19. El Comité Operativo está integrado por el Presidente Ejecutivo, la Vocalía Ejecutiva, los Presidentes de los Comités Regionales de Promoción Económica y los gerentes del CODESIN estatal y de los Comités Regionales de Promoción Económica.

Artículo 20. El Vocal Ejecutivo y/o el Presidente Ejecutivo del CODESIN presidirán las sesiones del Comité Operativo y sólo podrá suspender las sesiones por acuerdo tomado por mayoría de votos de los Consejeros presentes miembros de este Comité.

Artículo 21. Corresponde al Comité Operativo:

- I. Depurar y analizar los asuntos propios de las actividades operativas del CODESIN para posteriormente proponerlo al Pleno;
- II. Formular y proponer al Pleno las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del CODESIN; y,
- III. Celebrar sesiones ordinarias mensuales, el mismo día en que se tenga programado celebrar la sesión ordinaria del Pleno, a la que deberán de ser convocados los miembros de este comité por conducto de la Vocalía Ejecutiva o del Presidente Ejecutivo. Las sesiones iniciarán a las 10:00 horas y deberán terminar máximo a las 12:00 horas.

CAPÍTULO VI

DEL PRESIDENTE

Artículo 22. El trámite y resolución de los asuntos de la competencia del CODESIN, corresponden originalmente al Presidente, quien para la mejor organización de sus actividades podrá encomendar sus facultades delegables indistintamente al Presidente Ejecutivo o al Vocal Ejecutivo, conservando en todo caso la posibilidad de su ejercicio directo.

Artículo 23. Corresponde al Presidente del CODESIN, las siguientes facultades:

I. Representar al CODESIN;

II. Supervisar la realización de eventos y reuniones que se promuevan a instancia del CODESIN;

III. Definir y apoyar las estrategias propuestas por los acuerdos tomados por el CODESIN;

IV. Someter a la consideración del CODESIN estudios, proyectos y programas de trabajo;

V. Promover la participación activa y amplia del sector productivo en las tareas de Desarrollo y Promoción Económica del Estado;

VI. Promover la participación de los municipios en las tareas de Desarrollo y Promoción Económica, en su ámbito geográfico de influencia; y,

VII. Las demás que le confieren los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos en materia de promoción y desarrollo económico.

CAPÍTULO VII

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo 24. El Presidente Ejecutivo del CODESIN, tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al CODESIN, en ausencia del Presidente;

II. Atender los asuntos del CODESIN con un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2436 del Código Civil del Estado de Sinaloa, y su correlativo, el Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia federal, así como los artículos correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas en los Estados Unidos Mexicanos;

III. Con base en dicho poder, podrá comparecer ante toda clase de personas físicas o morales; ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, fiscales y del trabajo, sean estas federales, estatales o municipales, facultándose enunciativamente a los apoderados para ejercitar y desistirse de acciones y demandas; oponer defensas y, excepciones y recursos de cualquier naturaleza; para transigir; para comprometer en arbitrios; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para interponer denuncias y querellas y desistirse

de las mismas, otorgando perdón y para constituirse en parte civil o en un tercero coadyuvante del Ministerio Público; para promover juicios de amparo y desistirse de los mismos; y, para ofrecer pruebas y objetar las de la parte contraria;

IV. Podrá otorgar poderes especiales cuando las circunstancias y necesidades del CODESIN así lo requieran;

V. Con la firma mancomunada del Vocal Ejecutivo, podrá realizar actos de dominio y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo 9o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y la suscripción de contratos de Crédito.

VI. Administrar el patrimonio del CODESIN, así como vigilar y dar seguimiento a las inversiones que se realicen;

VII. Proveer de los recursos aprobados por el Pleno del CODESIN a los Comités Regionales de Promoción Económica;

VIII. Contratar con instituciones bancarias las cuentas de cheques, de inversiones, así como otros instrumentos necesarios para el manejo de los recursos financieros bajo su resguardo;

IX. Formular el presupuesto anual de egresos del CODESIN;

X. Llevar el registro y control de los libros contables por el manejo del patrimonio del CODESIN;

XI. Contratar los servicios de despachos de auditores externos al CODESIN para que fiscalicen las cuentas de este organismo;

XII. Solicitar a los Comités Regionales de Promoción Económica y a la Secretaría de Desarrollo Económico, informes de cuentas por el manejo de los recursos que constituyen el patrimonio del CODESIN y de los Comités Regionales;

XIII. Proponer las medidas técnico-administrativas que se estimen convenientes para. La mejor organización y funcionamiento del CODESIN;

XIV. Coordinar los esfuerzos para promover la imagen corporativa del CODESIN y a los Comités Regionales de Promoción Económica, de manera que se promueva una imagen homologado de Sinaloa;

XV. Rendir informe al Pleno y al H. Congreso del Estado sobre la situación patrimonial del CODESIN, así como del origen y aplicación de los recursos;

XVI. Dar seguimiento a los avances de las visitas y entrevistas con inversionistas potenciales o sus representantes;

XVII. Recibir y analizar las propuestas de los Comités Regionales de Promoción Económica, con respecto a su estructura y procedimientos operativos;

XVIII. Apoyar los programas de trabajo presentados y aprobados por el Pleno;

XIX. Coordinar los esfuerzos y trabajos de planeación estratégica y plan de mercadotecnia, y la implementación de las acciones que de ellos se deriven, para la promoción y fomento a la inversión;

XX. Establecer una oficina para la atención y seguimiento en el cumplimiento de sus deberes, contratar el personal o servicios profesionales necesarios y ejercer los gastos y adquisiciones, que se consideren dentro del presupuesto que para tales efectos determine el Pleno;

XXI. Designar, con la previa aprobación del Pleno, al Gerente Estatal del CODESIN. Sin embargo, tendrán libertad para designar o contratar al demás personal administrativo que permita la partida presupuestal correspondiente; y,

XXII. Las demás que le confieren los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos o que expresamente le encomienden el Presidente o el Pleno del CODESIN.

CAPÍTULO VIII

DE LA VOCALÍA EJECUTIVA

Artículo 25. El Vocal Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

I. Representar al Presidente del CODESIN en sus ausencias;

II. Ejecutar los acuerdos del Pleno de CODESIN;

III. Proponer al Pleno del CODESIN programas de promoción económica, así como proyectos de inversión en las distintas ramas de la actividad económica de la Entidad;

IV. Coordinar a los Comités Regionales de Promoción Económica en las actividades relacionadas a la promoción de la entidad ante las instancias correspondientes;

V. Coordinar las actividades de los promotores del Estado de Sinaloa, nombrados por el CODESIN, en el exterior;

VI. Atender a los inversionistas locales, nacionales o extranjeros;

VII. Formular el presupuesto anual de egresos del CODESIN, en coordinación con el Presidente Ejecutivo del Consejo;

VIII. Ejercer del presupuesto de CODESIN todos los gastos que por concepto de promoción se generen en la Secretaría de Desarrollo Económico;

IX. Representar al CODESIN, en ausencia del Presidente y del Presidente Ejecutivo;

X. Presentar los programas de desregulación anuales y reportes cuatrimestrales al Pleno;

XI. Rendir informe anual al Pleno y al H. Congreso del Estado sobre las actividades realizadas por el CODESIN;

- XII. Proponer al Pleno los asuntos que sean competencia del CODESIN, en relación al otorgamiento de incentivos contemplados en la ley de fomento a la inversión;
- XIII. Ordenar estudios de factibilidad en cualesquiera de las cuatro zonas que se identifican en la entidad a través de los Comités Regionales de Promoción Económica;
- XIV. Designar, de entre su grupo de colaboradores, a quien fungirá como secretario técnico del CODESIN. Esta responsabilidad recaerá en la figura de la Dirección de Promoción Económica de esta Secretaría.
- XV. Elaborar y difundir entre los Consejeros el Orden del Día al cual se sujetará la sesión plenaria, así como las Actas correspondientes a las sesiones que se vayan realizando;
- XVI. Asentar la aprobación de las actas por parte de los Consejeros;
- XVII. Elaborar y preparar los documentos sobre los cuales se basará el Orden del Día;
- XVIII. Convocar al Pleno a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias;
- XIX. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión plenaria;
- XX. Dar lectura a los acuerdos tomados en la reunión del Comité Operativo celebrada antes de la sesión plenaria del CODESIN;
- XXI. Dar lectura y ratificar, al término de cada sesión plenaria, los acuerdos tomados por el Pleno para su firma y compromiso inmediato del seguimiento a estos asuntos; y,
- XXII. Las demás que lo confieren los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos o que expresamente le encomienden el Presidente, el Presidente Ejecutivo o el Pleno del CODESIN.

CAPÍTULO IX

DE LOS CONSEJEROS

Artículo 26. Los Consejeros Propietario y Suplente del Gobierno del Estado de Sinaloa formarán parte del CODESIN durante el tiempo en que el Gobernador del Estado así lo indique.

Los Consejeros Propietarios nombrados por los Comités Regionales y por el Consejo Sinaloense de Hombres de Negocios, A.C., formarán parte del CODESIN por períodos de tres años. Al término de cada período, estos organismos podrán refrendar el nombramiento o designar otro Consejero o Consejeros.

El período formal de inicio de operaciones para los Consejeros, sean estos de los Comités Regionales de Promoción Económica o del Consejo Sinaloense de Hombres de Negocios, A. C., queda definido a partir del primer día del mes de enero de 1997.

Artículo 27. Los Consejeros Propietario y Suplente empresariales podrán dejar de formar parte del CODESIN antes de terminar el período para el que fueron nombrados, por las siguientes causas:

I. Por renuncia irrevocable;

II. Por destitución, a solicitud formal presentada ante el CODESIN por la institución que lo nombró Consejero; y,

III. Por acuerdo del CODESIN, tomado por mayoría calificada de más del sesenta y cinco por ciento de los Consejeros.

En caso de renuncia o destitución de algún Consejero propietario, su suplente ocupará su lugar hasta que la institución correspondiente nombre formalmente a un sustituto.

CAPÍTULO X

DE LA COMPETENCIA Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 28. A los Consejeros les compete:

I. Agrupar y coordinar las representaciones de las principales organizaciones y actividades económicas, empresariales, sociales y de las autoridades municipales de la región;

II. Participar, a través de sus Consejeros propietario y suplente, en el CODESIN y de esta manera colaborar en las propuestas y recomendaciones que orienten la planeación estratégica de la promoción económica del Estado;

III. Definir el destino para un desarrollo económico integral de la entidad, diseñando esquemas específicos y planes estratégicos de promoción económica, que sean acordes y sinérgicos con los del Estado de Sinaloa, en el marco de las Leyes y Reglamentos del Municipio, del Estado y de la Federación:

IV. Mantener contacto permanente con la comunidad de la región para detectar, promover, apoyar e impulsar todo tipo de propuestas, proyectos, actividades empresariales y económicas locales, regionales, nacionales y extranjeras que sean acordes con la planeación, estratégica regional y estatal; y,

V. Representar al CODESIN en la región, ante sus miembros y ante la comunidad e informarles de los acuerdos y actividades que ahí se generen. Es decir, serán el enlace en ambos sentidos.

Artículo 29. Son obligaciones de los Consejeros:

I. Desarrollar proyectos específicos para determinada actividad económica, haciéndose responsables de todo lo necesario para la cristalización del mismo;

II. Dar seguimiento y cumplimiento cabal a los acuerdos y resoluciones tomados en el Pleno de CODESIN;

III. Presentar propuestas concretas orientadas al buen desempeño de la promoción económica del Estado; y,

IV. Establecer mecanismos para implementar un programa de difusión permanente sobre las acciones llevadas a cabo por el CODESIN, así como las estrategias de promoción y expectativas en el corto, mediano y largo plazo.

CAPÍTULO XI

DE LOS COMITÉS REGIONALES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Artículo 30. Los Comités Regionales de Promoción Económica tendrán las siguientes funciones:

I. Agrupar y coordinar las representaciones de las principales organizaciones y actividades económicas, empresariales, sociales y de las autoridades municipales de su región de influencia;

II. Participar, a través de sus Consejeros propietario y suplente, en el CODESIN y de esta manera colaborar en las propuestas y recomendaciones que orienten la planeación estratégica de la promoción económica del estado;

III. Definir el destino para un desarrollo económico integral en su región, diseñando esquemas específicos y planes estratégicos de promoción económica que sean acordes y sinérgicos con los del estado de Sinaloa;

IV. Mantener contacto permanente con la comunidad empresarial de su región para detectar, promover, apoyar e impulsar todo tipo de propuestas, proyectos y actividades empresariales y económicos locales, regionales, nacionales e internacionales que sean acordes con la planeación estratégica regional y estatal;

V. Generar su propia estructura y procedimientos operativos, en los términos de la reglamentación interna que cada uno de ellos elabore y que será aprobada por el Pleno; y,

VI. Participar en las reuniones mensuales del Comité Operativo del CODESIN.

Artículo 31. Los Comités Regionales de Promoción Económica tendrán las siguientes obligaciones:

I. Apoyar a las empresas solicitantes de estímulos adicionales a los señalados en la Ley de Fomento a la Inversión con el 10% del apoyo total solicitado al CODESIN para su aprobación o autorización por parte del Ejecutivo Estatal;

II. Elaborar planes y programas de trabajo para cada año y presentarlos, para la aprobación del Pleno, a más tardar en el mes de noviembre del año inmediato anterior;

III. Elaborar el presupuesto anual para operación y promoción de cada Comité Regional de Promoción Económica y presentarlos, para la aprobación del Pleno, a más tardar en el mes de noviembre del año inmediato anterior; y,

IV. Elaborar el reglamento interior de su competencia.

CAPÍTULO XII

DE LOS APOYOS DEL CODESIN

Artículo 32. El CODESIN está facultado para otorgar apoyos para:

- I. Apoyos a los empresarios o empresas sinaloenses para participar en expos, ferias y eventos internacionales organizados por Bancomext, hasta con el 25% del costo del espacio o stand; y
- II. Proponer al Ejecutivo Estatal otorgar estímulos adicionales a los señalados en el Art. 29 de la Ley de Fomento a la Inversión, para empresas que generen más de 100 empleos permanentes o realicen una inversión superior al equivalente a los 4 millones de UDI`S o que su impacto sea detonador económico para el desarrollo de cadenas productivas y fortalecimiento del desarrollo de proveeduría o subcontratación regional.

CAPÍTULO XIII

DEL PATRIMONIO

Artículo 33. El CODESIN, podrá establecer uno o más fideicomisos que tendrán por objeto la ejecución específica de los proyectos que adopte el mismo Consejo, para lo cual, se le asignarán los fondos que se estimen necesarios o convenientes.

Artículo 34. El Comité Técnico de estos fideicomisos, siempre estará integrado por miembros del CODESIN.

Artículo 35. El patrimonio del CODESIN, estará formado por:

- I. Las asignaciones que otorgue el Gobierno del Estado de Sinaloa que nunca podrán ser menores al 20% del ingreso anual por concepto del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente al año inmediato anterior;
- II. Los subsidios, aportaciones extraordinarias y donativos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, de entidades paraestatales e internacionales y de los particulares;
- III. Los derechos que obtengan por la vía de prestación de servicios de estudios, gestiones, análisis, de viabilidad de los distintos proyectos que se sometan a la consideración del Consejo, por su operación o seguimiento; y,
- IV. Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los recursos que se obtengan por cualquier otro concepto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento es aprobado por unanimidad de los integrantes del Pleno del CODESIN en sesión celebrada en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Artículo Segundo. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Artículo Tercero. En virtud de su naturaleza y de las facultades de representación que se incluyen en el articulado respectivo del presente reglamento, se designa Delegado Especial del Pleno al Sr. Enrique Coppel Luken, para que acuda ante Notario Público de su elección para que ratifique ante dicho fedatario el contenido de este reglamento y para que se proceda a su respectiva protocolización y posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA**

ING. RENATO VEGA ALVARADO

LIC. ENRIQUE COPPEL LUKEN

PRESIDENTE EJECUTIVO

LIC. ALBERTO LÓPEZ VARGAS

VOCAL EJECUTIVO